



**C I R C U L A R CSJBOC18-23**

**FECHA:** martes, 05 de junio de 2018

**PARA:** MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLA

**DE:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

**ASUNTO:** USO DEL CORREO INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

---

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, se permite recordar que todas las comunicaciones dirigidas a despachos judiciales se están haciendo a través de los correos electrónicos institucionales, a la vez que pide que las dirigidas hacia esta corporación se hagan al buzón ***consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co***.

Lo anterior con base en la legislación y reglamentación vigente, como lo son la Ley 270 de 1996, particularmente el artículo 95, la Ley 527 de 1999, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y distintos acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el PSAA06-3334 de 2006.

El tema también ha sido objeto de análisis por la Corte Constitucional, la que en sentencia C-831 de 2001, expuso: "(...) *ha de entenderse que la ley 527 de 1999 no se restringe a las operaciones comerciales sino que hace referencia en forma genérica al acceso y uso de los mensajes de datos, lo que obliga a una comprensión sistemática de sus disposiciones con el conjunto de normas que se refieren a este tema dentro de nuestro ordenamiento jurídico y en particular con las disposiciones que como el artículo 95 de la Ley Estatutaria de administración de Justicia se han ocupado de esta materia. Dicha disposición señaló en efecto que los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones y que los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales. Es decir que bajo el presupuesto del cumplimiento de los requisitos aludidos un mensaje de datos goza de validez y eficacia*".

En el mismo sentido, de manera respetuosa y anteponiendo el respeto por la autonomía e independencia judicial, se invita a los funcionarios judiciales a que revisen la temática para su jurisdicción. Al efecto, se les recuerda que el buen uso de las tecnologías de la información es un asunto sujeto a observación dentro de la evaluación de desempeño.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar**  
**Presidencia**

Por lo anterior, es necesario que los despachos que presenten inconvenientes con el correo institucional, lo hagan saber a la oficina de soporte técnico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a través de las direcciones electrónicas: [hheredial@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:hheredial@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [lomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

IELG/ACCM